



San Salvador, 26 de abril de 2024

- I. El artículo 10 numeral 20 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los registros a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 letra a) LAIP, se realizó la gestión interna de localización de la información oficiosa enunciada en el párrafo precedente, por lo que se giró oficio a la Jefatura de la Unidad de Compras Pública. Quien en su escrito de respuesta indicó que, con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Pública, existe un Registro Único de Proveedores del Estado –RUPES-, según el artículo 12 de la Ley de Compras Pública. Por lo tanto, esta unidad no maneja Registro de Ofertante, desde el 10 de marzo de 2023.
- III. En virtud de lo anterior, no existe información oficiosa para publicaren este apartado.

Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información